

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5330 *CEREALES CANDELO, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
CEREALES JOMARPE, SOCIEDAD LIMITADA
LOGÍSTICA DE GRANELES, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

Anuncio de fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la "Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles" (en adelante, "LME"), se hace público que, con fecha de 30 de junio de 2021, se ha aprobado, mediante acuerdo de Junta General Extraordinaria de CEREALES CANDELO, S.L. (Sociedad Absorbente), el proyecto de fusión que ya fue aprobado previa y respectivamente mediante acuerdo de Junta General Extraordinaria de las mercantiles LOGÍSTICA DE GRANELES, S.L., y CEREALES JOMARPE, S.L. (Sociedades Absorbidas), los días 28 y 29 de junio de 2021, encontrándose, las tres (3) sociedades involucradas en la operación estructural, participadas al 100% por "ALMACENA HOLDING, S.L." (socio único). Los referidos acuerdos de fusión consistentes en la absorción de las sociedades LOGÍSTICA DE GRANELES, S.L., y CEREALES JOMARPE, S.L., por parte de CEREALES CANDELO, S.L., con la consecuente disolución, sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, y con la transmisión en bloque de todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, quien adquiere por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de las Sociedades Absorbidas, así como en sus relaciones con terceros, se realiza en los términos y condiciones del proyecto de fusión de 17 de junio de 2021. La Sociedad Absorbente mantendrá su personalidad jurídica, así como su CIF y denominación social.

Los distintos acuerdos de fusión -de acuerdo al proyecto de fusión-, se subsumen en el supuesto previsto en el artículo 52.1 de la LME, al tratarse de sociedades participadas directamente, al 100% por el mismo socio (ALMACENA HOLDING, S.L). Asimismo, los distintos acuerdos de fusión se amparan en el artículo 49 de la LME que prevé un procedimiento simplificado.

Los acuerdos de fusión se adoptaron mediante Junta Universal y por unanimidad de todos los socios en cada una de las sociedades participantes en la fusión (en los tres casos, socio único), y, en consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 de la LME, el acuerdo de fusión pudo adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley en el BORME y sin informe de los Administradores sobre el proyecto de fusión. Del mismo modo, se ha explicado a los trabajadores el objeto y el alcance de la fusión proyectada y los efectos que pudiera tener en el empleo.

El socio único (ALMACENA HOLDING, S.L.), en las tres (3) sociedades, ejerciendo las facultades de la Junta General Extraordinaria, aprobó el balance de fusión, tomando como tal el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020. Y las operaciones de las Sociedades Absorbidas se entenderán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente, a partir del 1 de enero de 2021.

Así pues, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los

trabajadores a pedir la entrega o envío gratuito de cualesquiera documentos relacionados con la fusión, que puedan precisar, de acuerdo con los artículos 39 y 43 de la LME.

Los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la fusión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LME y en los términos y con los efectos del artículo 44 de la LME.

En la Junta General Extraordinaria de CEREALES CANDELO, S.L., de 30 de junio de 2021, don José Martínez Pérez, hizo las funciones de Presidente y doña María del Pilar Gómez López, de Secretaria.

Albacete, 16 de julio de 2021.- Los Consejeros del Consejo de Administración de "Cereales Candelo, S.L.", María del Pilar Gómez López, José Martínez Pérez y Antonio Martínez Luján.

ID: A210044347-1